

Medellín, Julio 13 de 2022

COMUNICADO A NUESTROS CLIENTES

Respetados señores:

A partir del próximo 13 de julio de 2022, **las empresas y personas naturales compradoras deben enviar un mensaje electrónico de acuse de recibo de la factura y del bien o servicio adquirido.** De no ser así, esa factura no podrá ser descontada de los gastos, ni incluirse en las declaraciones de renta y devoluciones de saldos a favor, como las declaraciones de IVA.

Mediante la [resolución 85 de 2022](#), la DIAN estableció que a partir del 13 de julio de 2022 los adquirentes deben confirmar el recibido de la factura y de los bienes o servicios que hayan adquirido a crédito; de no hacerlo, el adquirente no podrá descontar este gasto en su declaración de renta.

Para este fin, dentro del sistema de Facturación Electrónica se permiten enviar estas confirmaciones a través de los 'Eventos' definidos por la DIAN. Cada evento es un Registro electrónico asociado a la factura como comprobante declarado por una persona o entidad relacionada, permitiendo el recibo, aceptación y reclamo de la factura, así como el recibo del bien o servicio.

FACTURA ACEPTADA NO PUEDE SER MODIFICADA.

Luego que la factura electrónica haya sido aceptada por el adquirente no puede ser modificada en modo alguno, como lo señala el parágrafo tercero del artículo 2.2.2.53.4 del decreto 1074 de 2015:

«Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas débito o notas crédito, asociadas a dicha factura.»

Esa limitación aplica para las facturas electrónicas que fungen como título valor, es decir, las facturas a crédito que el emisor toma como título valor e inscribe en el RADIAN

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a todos nuestros clientes el favor de revisar bien las facturas antes de aceptarlas, ya que en caso de estar errada, se pueda elaborar una nota de devolución a la factura de manera inmediata.



FACTURA ELECTRÓNICA		DIAN		Requisitos de la FEV como Título Valor	
 <p>ACUSE</p> <p>Manifestación de recepción de la factura electrónica de venta</p>	 <p>RECIBO MERC O SERV.</p> <p>Informa el recibo de la mercancía o la aceptación de la prestación del servicio emitida por el adquirente/deudor/aceptante.</p>	 <p>ACEPTACIÓN EXPRESA</p> <p>Evento mediante el cual el Adquirente informa al Emisor que acepta expresamente la FEV. <i>Deberá generarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.</i></p>	 <p>RECLAMO</p> <p>Evento por el cual el Adquirente informa al Emisor que rechaza o reclama expresamente contra el contenido de la Factura Electrónica de Venta. <i>Deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio.</i></p>	 <p>ACEPTACIÓN TÁCITA</p> <p>Para que se genere el evento de "Aceptación tácita" deben haber pasado tres días hábiles, desde la fecha de generación del evento "Recibo" sin que el adquirente haya registrado los eventos de "Aceptación expresa" o "Reclamo".</p>	
Responsable del envío: Adquirente				Responsable: Emisor/factorador electrónico	

A su vez la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), impondrá sanciones a todas aquellas empresas y personas naturales que no generen los 3 eventos definidos por la Dian, toda vez que estaría provocando tropiezos a sus proveedores para que la factura electrónica de venta (FEV) se constituya como título valor (FEV TV)

En conclusión: Señor Cliente de RAPINUCLEOS S.A.S. lo invitamos a registrarse en un buzón electrónico (**RADIAN**) para la recepción de las facturas electrónicas de venta, generar los eventos definidos por la Dian que rige a partir del 13 de julio del presente año.

Cordialmente,

JOHN JAIRO POSADA RESTREPO
 Representante Legal